

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168-A-GADMIPCP-2024

SR. ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, el artículo 226 de la Carta Magna claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 del cuerpo legal mencionado anteriormente, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los gobiernos autónomos descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, según lo dispuesto en el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponde como función de los Gobierno Municipales: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando*



los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;

Que, el artículo 278 de la norma precitada, al referirse a la gestión por contrato, estipula que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*

Que el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública instituye: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la Máxima Autoridad como: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que, el numeral 24 del artículo 6 *ibídem*, define a los pliegos como: *“Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el primer párrafo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*, por lo tanto, la presente contratación se encuentra planificada en el Plan Anual de Contratación del GADM Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora;

Que, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y a lo determinado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora cuenta con los diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad del proyecto ***“CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”;***



Que, el artículo 24 *Ibídem*, prescribe que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Que, el artículo 51 del cuerpo legal en mención de los procedimientos de Menor Cuantía señala: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desierto; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)*”

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...)*”;

Que, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que: *“Comisión Técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.



La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...);

Que, la sección segunda correspondiente al capítulo I del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las reglas de la fase precontractual.

Que, el artículo 71 ibídem, con respecto a la fase precontractual determina: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.*

Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda. (...).”

Que, en el Parágrafo I del capítulo II de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Menor Cuantía.

Que, la Contraloría General del Estado, emite las Normas de Control Interno, entre ellas la 408-12, en lo correspondiente al Presupuesto de la obra, manifiesta que: *“Una vez que se disponga de los planos definitivos, aprobados para construcción y las especificaciones técnicas, la Administración calculará el presupuesto detallado de la obra. Se elaborará por unidad de obra o rubro de trabajo, es decir, para cada una de las partes que componen el proceso de construcción, bajo la siguiente estructura: cada precio unitario se subdividirá en costos directos, costos indirectos, utilidad e imprevistos. Los costos mencionados se desglosarán en sus componentes, se indicarán los porcentajes de la utilidad y de los imprevistos considerados con respecto al monto total del presupuesto de la obra. (...).”*

Que, la Norma de Control Interno 406-03, con respecto a Contratación, en lo correspondiente a la Pliegos manifiesta: *“Para la adquisición de bienes, obras o servicios, la entidad contratante elaborará los pliegos pertinentes, utilizando de manera obligatoria los modelos de pliegos emitidos por el Órgano regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública, que apliquen según el procedimiento de contratación a utilizar. La entidad contratante podrá modificar o completar los modelos obligatorios, bajo su responsabilidad, a fin de ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la ley.*

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

Los pliegos deberán guardar relación directa con los términos de referencia, especificaciones técnicas, estudios técnicos y de mercado, que formen parte de la etapa preparatoria.



Los pliegos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, calidad, economía y responsabilidad ambiental y social, debiendo priorizarse los productos y servicios nacionales.

Que, el 09 de enero del 2024, se publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora, para el año 2024;

Que, mediante Certificación POA N° 138-PIOT-GADMIPCP-2024, de fecha 26 de febrero del 2024 suscrito por el Arq. Fabián Ortiz Torres, Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial Municipal.- **CERTIFICA:** Que. En el AREA: Servicios Comunes: PROGRAMA: Dirección de Obras y Servicios Públicos: SUBPROGRAMA: Construcción y mantenimiento de Obras y Servicios Públicos: OBJETIVO: Mejorar la calidad de la atención a la ciudadanía respecto a las obras y servicios municipales planificados para el año 2024.

INDICADOR	META	DENOMINACION	CODIGO DE LA PARTIDA	VALOR (USD)	OBJETO DE CONTRATACION
Numero de celdas construidas	1	Ampliación de una celda de desechos sólidos y varios trabajos en el relleno sanitario de Palora	3.6.4.7.5.01.07.03	80.000.00	Contratación de la ampliación de una celda de desechos sólidos y varios trabajos en el relleno sanitario de Palora

La cual forma parte del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Palora en vigencia desde el año 2020 al año 2032, este proyecto ha sido debidamente considerado por el GAD Municipal de Palora y se encuentra financiado para su cumplimiento en el año 2024 tal como lo establece la normativa legal, en consecuencia consta en el Plan Operativo Anual Institucional...;

Que, consta los Términos de Referencia, Nombre del objeto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, elaborado: por el Ing. José Shilquigua – Técnico de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por: Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha 15/04/2024.

Que, consta el Informe Técnico de Determinación de Necesidad N°GADMIP-OS-OSP-001-2024, Identificación del objeto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, elaborado: por el Ing. José Shilquigua – Técnico de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por: Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha 15/04/2024.

Que, consta la Determinación del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, Identificación del objeto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, elaborado: por el Ing. José Shilquigua – Técnico de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por: Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, con fecha 15/04/2024.

Que, mediante Oficio No.376-DOSP-GADMIPCP, de fecha 8 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, se dirige a la Directora Ejecutiva Financiera, en la que dice: “...con el fin de continuar con el proceso de “CONTRATACION DE



LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, solicito se sirva emitir certificación de partida presupuestaria y existencia de recursos, por el valor de 80,000.00USD./ Adjunto archivo digital: Informe de Necesidad; Términos de Referencia; Presupuesto y análisis de precios; Estudio de Mercado; Certificación POA...”;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de los recursos, la Ing. Susana Cuji, Directora Financiera del GADMIPCP, el lunes, abril 22, 2024, emite la siguiente Certificación Presupuestaria, N° 3.6.4.7.5.01.07.03, Denominada: Ampliación de una celda de desechos sólidos y varios trabajos en el Relleno Sanitario, por el valor de USD. \$77.241.68 sin IVA;

Que, mediante Oficio No.457-DOSP-GADMIPCP, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, se dirige al Director Administrativo, en la que manifiesta: “...con el fin de iniciar el proceso de “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, solicito se sirva certificar que dentro del Plan Anual de contratación del GADMIPCP consta este proyecto...”;

Que, conforme el Memorándum N° GADMIPCP-DA-2024-2361-M, de fecha 29 de abril del 2024 suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia dispone al Coordinador de Compras Públicas: “...En referencia al Oficio Nro457-DOSP-GADMIPCP, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos: solicita certificación PAC con el fin de iniciar el proceso para la contratación del proyecto “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, con partida presupuestaria No.3.6.4.7.5.01.07.13. Realizar con el trámite legal correspondiente a su dependencia y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 095-A-GADMP-2024, de fecha 17 de mayo del 2024. RESOLVÍ: Art. 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Palora correspondiente al año 2024 de conformidad con lo solicitado por el Director de Obras y Servicios Públicos mediante oficio N°522-DOSP-GADMIPCP de fecha 15 de mayo del 2024, que forma parte de la presente resolución administrativa (...);

Que, consta el Informe de Necesidad de la Contratación N°GADMP-JS-OSP-001-2024, Identificación del objeto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, elaborado: por el Ing. José Shilquigua – Técnico de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por: Ing. Fernando Urdiales – Técnico de Fiscalización; Revisado y Aprobado por: Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos con fecha 01/07/2024.

Que, consta la Determinación del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, Identificación del objeto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, elaborado: por el Ing. José Shilquigua – Técnico de Obras Públicas, Revisado y Aprobado por:



Ing. Fernando Urdiales – Técnico de Fiscalización; Revisado y Aprobado por: Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos con fecha 01/07/2024.

Que, mediante Oficio No.588-DOSP-GADMIPCP, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, se dirige al Director Administrativo, en la que dice: “...sírvasse encontrar la información técnico actualizada para inicio del proceso de contratación del proyecto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, de acuerdo a la Ley y Reglamento de contratación pública./ Adjunto: Informe de Necesidad; Términos de Referencia; Informe de determinación de estudio de mercado; presupuesto referencial y análisis de precios unitarios...”;

Que, conforme el Memorándum N° GADMIPCP-DA-2024-2796-M, de fecha 29 de mayo del 2024 suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia dispone al Coordinador de Compras Públicas: “...En referencia al Oficio Nro588-DOSP-GADMIPCP, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director del O.S.P; sírvase encontrar adjunto la información técnica actualizada, con el fin de iniciar el proceso cuyo objeto es la “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”./ Se remite los documentos actualizados y solicito realizar el control previo y continuar con el trámite legal correspondiente a su dependencia y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, mediante Oficio No.726-DOSP-GADMIPCP, de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director de Obras y Servicios Públicos, se dirige al Director Administrativo, en la que dice: “...en alcance al Oficio No.588-DOSP-GADMIPCP, me permito remitir la documentación técnica actualizada, con el fin de iniciar el proceso para la contratación del proyecto denominado: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, además solicito se adjunte la certificación PAC, previo a la generación de los pliegos./ También recomiendo que, una vez sean aprobados los pliegos se proceda con la realización de la resolución de inicio de proceso y la designación de la comisión técnica./ Adjunto documentación digital: Informe de Necesidad; Términos de Referencia; Especificaciones Técnicas; Informe de determinación de estudio de mercado; presupuesto referencial y análisis de precios unitarios; Cronograma valorado de trabajo; planos; Certificación POA; Certificación presupuestaria...”;

Que, conforme el Memorándum N° GADMIPCP-DA-2024-3179-M, de fecha 02 de julio del 2024 suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia dispone al Coordinador de Compras Públicas: “...En referencia al Oficio Nro726-DOSP-GADMIPCP, de fecha 01 de julio del 2024, suscrito por el Ing. Christian Delgado – Director del O.S.P; adjunta los documentos actualizados, solicito que realizar el control previo y proceder a publicar en el sistema SOCE, con el fin de obtener proformas y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; proceder con la “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”./ solicita que se adjunte la certificación PAC, previo a la generación de los pliegos, adjunto documentos habilitantes: Informe Técnico de Necesidad; Especificaciones Técnicas; Términos de Referencia; Informe de determinación de estudio de mercado; presupuesto



referencial y análisis de precios unitarios; Cronograma valorado de trabajo; planos; solicitud de Certificación POA; Certificación POA; CD...”;

Que, mediante CERTIFICACION PAC - 2024, No. 067-2024, de fecha 04 de julio del 2024, el Coordinador de Compras Públicas, En cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 43, y en concordancia con el Art. 45.- Certificación PAC. La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS./ En calidad de coordinador del Portal de Compras Públicas, certifico que para la ejecución de la “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, para cumplir con la planificación institucional para el año 2024, una vez revisado el portal me permito manifestar que SI se encuentran planificados en el Plan Anual de Compras Públicas del presente ejercicio, según el siguiente detalle: .../ Por lo cual se puede proceder a la contratación por el proceso respectivo conforme la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, mediante Oficio Nro. 711-GADMIPCP-DA-CP, de fecha 15 de julio del 2024 suscrito por el Tlgo. Ismael Mashienta Coordinador De Compras Públicas, dirigido al Ing. Héctor Uvijindia Director Administrativo del GADMIPCP, en el que señala: “(...) El motivo del presente tiene como finalidad hacerle llegar la documentación del proceso de MENOR CUANTÍA signado con código MCO-GADM_P-2024-003, cuyo objeto de contratación es la “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, por lo que solicito por su intermedio se canalice a quien corresponda se elabore la Resolución de Aprobación, publicación de pliegos, así como la designación de la Comisión para la etapa precontractual del proceso, una vez realizado se remitirá al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al Portal SOCE, según el cronograma establecido (...);”

Que, conforme el Oficio N° GADMIPCP-DA-2024-0407-OF, de fecha 16 de julio del 2024 suscrito por el Mgs. Héctor Uvijindia me solicita Señor Alcalde, en atención al Oficio Nro 711-GADMP-DA-CP de fecha 15 de julio de 2024 emitido por el Tnlgo. Ismael Mashienta - COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS: dígnese disponer al: *Departamento Jurídico la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS. * Y la designación de la Comisión Técnica. Del proceso de Menor Cuantía Obras signado con código MCO-GADM_P-2024-003, correspondiente al objeto: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CÉLDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”; enviar el digital al correo institucional proveduriapalora@palora.gob.ec la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS para proveeduría para su publicación en el Portal de compras públicas y continuar con el tramite respectivo (...);”

Que, mediante Memorándum N° 0643-A-GADMIPCP-2024 de fecha 16 de julio del 2024 dispuse al Ab. David Crespo Procurador Síndico la Elaboración de la Resolución Administrativa, “(...) En atención al oficio N° GADMIPCP-DA-2024-0407-OF, de fecha 15 de julio del 2024 suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia - Director Administrativo, proceda conforme a ley con la Elaboración de Resolución Administrativa de APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código MCO-GADM_P-2024-003, correspondiente al objeto de contratación: “CONTRATACION DE LA AMPLIACIÓN DE UNA



CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”; enviar el digital al correo institucional proveeduriapalora@palora.gob.ec para proveeduría para su publicación en el Portal de compras públicas y continuar con el trámite respectivo./ Se designa como miembros de la COMISION TECNICA a los siguientes TECNICOS: Ing. Víctor Cedeño – Técnico de Obras Públicas, quien presidirá en su calidad de PRESIDENTE; Ing. Israel Martínez - Técnico de Obras Públicas, como titular del área requirente; Ing. Robinson Zamora – Técnico de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos, como profesional a fin al objeto de la contratación. (...);

Que, tanto la Ley como el Reglamento General antes mencionados, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado dando así cumplimiento al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En base a lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego, el cronograma y autorizar el proceso de contratación de Menor Cuantía de Obras: “CONTRATACION DE LA AMPLIACION DE UNA CELDA DE DESECHOS SOLIDOS Y VARIOS TRABAJOS EN EL RELLENO SANITARIO DE PALORA”, cuyo presupuesto referencial es de USD 77.241,67660 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, CON 67660/100000centavos) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; con una forma de pago en calidad de anticipo del 10% y el saldo mediante la presentación de planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato; presentados y elaborados por la Oficina de Compras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos, en consecuencia disponer el inicio del proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el código: MCO-GADM_P-2024-003.

Artículo 2.- DESIGNAR como Miembros de la COMISION TECNICA a los siguientes funcionarios y servidores públicos:

- Ing. Víctor Cedeño – Técnico de Obras Públicas, quien presidirá en su calidad de PRESIDENTE;
- Ing. Israel Martínez - Técnico de Obras Públicas, como titular del área requirente;
- Ing. Robinson Zamora – Técnico de Gestión Ambiental, Áridos y Pétreos, como profesional a fin al objeto de la contratación.

Designados para la revisión y calificación de ofertas dentro del presente proceso, tendrán la atribución de llevar a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura, evaluación, hasta la recomendación expresa de la adjudicación o declaratoria de desierto del dicho proceso de conformidad a la LOSNCP y su Reglamento.



Artículo 3.- Se dispone a la Secretaria General del Concejo, Notificar con el contenido de la presente Resolución Administrativa a los funcionarios y servidores públicos que conforman la Comisión Técnica.

Artículo 4.- Disponer al Coordinador de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

El presente proceso de Menor Cuantía de Obras se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

Notifíquese, Cúmplase y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinticuatro.



Sr. Estalín Abran Tzamarenda Naychapi.
ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTON PALORA.

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
Amazonia Ecuador

Elaborado por:	Revisado y Aprobado:
Dr. Alex Guamán L. ABOGADO UNO	Ab. David Crespo PROCURADOR SINDICO

